



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS UOC N°: 02 /2025

Nivel de Entidad:	13 - Poder Judicial	Fecha de Emisión:	04/09 / 2025
Entidad:	04 - Consejo de la Magistratura		
Unidad Compradora (Código SICP):	1253 – UOC Consejo de la Magistratura		
ID del Llamado:	462.820	Tipo de Procedimiento:	LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL

Descripción del Llamado: LMCN N° 12/2025 "ADQUISICION Y RENOVACION DE LICENCIAS"

Proveedor: NETVISION S.A RUC: 80024050-2

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes/servicios que se detallan a continuación, así como los precios unitarios y totales:

Lote N° 02

N° Ítem	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Monto
1	Licencia Carbonio para 350 cuentas	Unidad	USA	1	53.180.000	53.180.000.-
TOTAL						53.180.000.-

Son guaraníes: Cincuenta y tres millones ciento ochenta mil. -

Vigencia de la Orden de Compra Desde: desde la fecha de firma de la presente. Hasta: el cumplimiento total de las obligaciones.

Plazo de Entrega y/o Cumplimiento: Los bienes/servicios adjudicados deberán ser entregados en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la remisión de la Orden de Compra.

Lugar de Entrega: Consejo de la Magistratura, sito en la calle Tacuary N.º 1597 esq. Blas Garay.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo: NO Porcentaje: N/A

La administración del contrato estará a cargo de: Lic. Jovino Pérez, director de TIC del Consejo de la Magistratura.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 inc. a) del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7021/2022", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en la SECCIÓN V "INFRACCIONES Y SANCIONES" de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) corridos siguientes a la

Netvision S.A.

Esc. Gladys E. Espínola
Directora General de Administración y Finanzas
Consejo de la Magistratura

fecha de suscripción del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Pro.	Sub. P.	Pry.	Obj.	F.F.	Fin.	Dpto.	Monto
2025	1	001	00	02	579	30	1	99	53.180.000.-
Total:									53.180.000.-

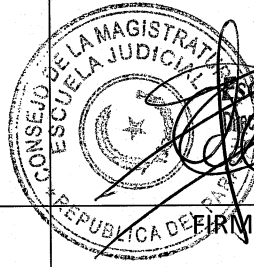
Netvision S.A.

Alejandro Sánchez

FIRMA PROVEEDOR

01-09-25

FECHA DE RECEPCIÓN DEL
PROVEEDOR



Cristóbal E. Espínola

FIRMA POR LA ENTIDAD

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.